

Intervención de la diputada Erika Lorena Lührs Cortes, con una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta al Poder Judicial del Estado de Guerrero a presentar a este Congreso, un informe detallado sobre las diversas acciones que realiza para la instrumentación, en nuestra Entidad, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares que deberá entrar en vigor a más tardar el 1 de abril de 2027.

El presidente:

En desahogo del inciso “h” del punto número 3 del Orden del Día, esta presidencia informa a la Asamblea que el diputado promovente Julián López Galeana ha solicitado reprogramar el punto para la próxima Sesión, en desahogo del inciso “i” del punto número 3 del Orden del Día se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortes hasta por 5 minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortes:

Muchas gracias.

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros y quienes nos acompañan hoy en este Recinto, voy a permitirme proponer a ustedes un punto de acuerdo con el que de manera respetuosa pero firme exhortamos al Poder Judicial del Estado a presentar a este Congreso a presentar un informe detallado que realiza para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, como ustedes saben el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares fue publicado en el Diario Oficial de la Federación 7 de junio del año 2023 y tendrá que entrar en vigor en todas las entidades federativas de manera gradual a más tardar el primero de

abril del año 2027, también el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares que comprende 10 libros, 191 artículos y 20 transitorios regulando juicios familiares, civiles y de adopción entre otros, establece un marco normativo único para estas controversias impulsando la oralidad en lugar de los procesos escritos y tiene por objeto homologar los procedimientos en estas materias en todo el país y modernizar la justicia civil y familiar.

Los ejes principales de este Código Nacional es la justicia digital y oral pues todos los juicios podrán ser electrónicos con firma electrónica y fundamentalmente orales.

Del respeto a los Derechos Humanos ya que priorizar la protección de grupos vulnerables, niños, niñas, adolescentes, mujeres en situación de violencia y personas con discapacidad, ahora bien de conformidad con lo establecido en el Régimen Obligatorio del decreto por el que se expide este Código Nacional de Procedimientos el Poder

Judicial y el Poder Legislativo del Estado de Guerrero deben considerar aspectos como el siguientes; 1) en el artículo segundo transitorio se señala que en las Entidades Federativas el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares entrara en Vigor de conformidad con la declaratoria que a efecto emita cada Congreso. Previa solicitud del Poder Judicial pero no podrá ser después del primero de abril del 2027, estamos hablando compañeros de que faltan alrededor de 372 días para que se implemente.

La declaratoria antes mencionada debe expedirse a más tardar el 2 de diciembre de este año y su entrada en vigor a más tardar el 31 de marzo del año 2027 y publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para lo anterior el Poder Judicial del Estado de Guerrero dentro del presupuesto de Egresos que envió el Gobierno del Estado antes del 15 de octubre del año pasado para el ejercicio fiscal 2026 debió ya haber considerado una partida presupuestal para las adecuaciones estructurales,

capacitación del personal y demás acciones para el cumplimiento del Código Nacional antes mencionado. De acuerdo a lo señalado en el artículo sexto transitorio. La instalación en agosto del 2023 de la Comisión Nacional para la Coordinación del Sistema de Justicia presidido por la secretaria de Gobernación con el fin de configurar la asistencia técnica de los 3 poderes, con el objeto de analizar y acordar políticas públicas de coordinación para asegurar la transición ordenada a un nuevo modelo procesal en materia civil y familiar.

Esa comisión integrada por la secretaria de Gobernación el Poder Judicial de la Federación, los Poderes Judiciales Estatales, el Poder Legislativo Federal, representantes del Sistema de Justicia Federal entre otras autoridades.

Los Poderes Judiciales de los Estados deben establecer etapas y el calendario para llevar a cabo las acciones y medidas necesarias para la instrumentación del nuevo Código.

Este Congreso contara con un plazo de 180 días naturales posteriores a la publicación de ese Código, es decir compañeras y compañeros ya se nos venció el plazo, se nos venció el 4 de diciembre pasado para expedir las actualizaciones de normativas correspondientes por ejemplo; al Código Civil del Estado, la Ley de Divorcio del Estado, la Ley de Protección de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras igualmente de importantes y bueno pedirles compañeros que tengan ustedes a bien a probar este exhorto al Poder Judicial del Estado de Guerrero a presentar un informe detallado sobre las acciones que realiza para la instrumentación en nuestra entidad del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Por su apoyo y atención, muchas gracias.

Versión Íntegra

**Proposición con
Punto de**

**Acuerdo
Parlamentario
por el que se
Exhorta al Poder
Judicial del
Estado de
Guerrero a
presentar a este
Congreso, un
informe
detallado sobre
las diversas
acciones que
realiza para la
instrumentación,
en nuestra
Entidad, del
Código Nacional
de
Procedimientos
Civiles y
Familiares que
deberá entrar en
vigor a más
tardar el 1 de
Abril de 2027.**

**CUARTA LEGISLATURA AL
HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E S**

Quien suscribe, C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, Diputada integrante y Coordinadora de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 23 Fracción I, 229 231 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Local en vigor; me permito someter a su consideración -para análisis, discusión y, en su caso, aprobación- la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el que se Exhorta al Poder Judicial del Estado de Guerrero a presentar a este Congreso, un informe detallado sobre las diversas acciones que realiza para la instrumentación, en nuestra**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE
LA SEXAGÉSIMA**

Entidad, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares que deberá entrar en vigor a más tardar el 1 de Abril de 2027; con base en la exposición de motivos que manifiesto a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ustedes saben, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2023 y entrará en vigor en todas las Entidades federativas de manera gradual, a más tardar el 1 de abril de 2027.

También lo saben ustedes, este Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares se compone de 10 libros, 1191 artículos y 20 transitorios, regulando juicios familiares, civiles y de adopción, entre otros, y establece un marco normativo único para estas controversias, impulsando la oralidad en lugar de los procesos escritos y

tiene por objeto homologar los procedimientos en estas materias en todo el país y modernizar la justicia civil y familiar.

Algunos de sus ejes principales son:

- LA JUSTICIA DIGITAL Y ORAL, pues todos los juicios podrán ser electrónicos con firma electrónica, y fundamentalmente orales, y
- EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ya que prioriza la protección de grupos vulnerables: niñas, niños, adolescentes, mujeres en situación de violencia y personas con discapacidad.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el régimen transitorio del Decreto por el que expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el Poder Judicial y el Poder Legislativo del Estado de Guerrero, deben considerar aspectos como los siguientes:

I.- En el Artículo Segundo Transitorio, se señala que en las Entidades Federativas, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, entrará en vigor de conformidad con la declaratoria que a efecto emita cada Congreso, previa solicitud del Poder Judicial local, sin que exceda del 1 de Abril de 2027.

La declaratoria antes mencionada, debe expedirse a más tardar el día 2 de Diciembre de 2026 y su entrada en vigor a más tardar el día 31 de Marzo de 2027 y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso del Estado de Guerrero.

II.- Para lo anterior, el Poder Judicial del Estado de Guerrero, dentro del presupuesto de egresos que envíe al Gobierno del Estado, antes del 15 de Octubre de 2025 al Congreso del Estado, para el Ejercicio Fiscal de 2026, debe considerar una partida presupuestal para las adecuaciones estructurales, capacitación del

personal y demás acciones para el cumplimiento del Código nacional antes mencionado, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Sexto Transitorio.

III.- La instalación en agosto de 2023 de la Comisión Nacional para la Coordinación del Sistema de Justicia, presidida por la Secretaría de Gobernación, con el fin de configurar la asistencia técnica de los tres poderes de la unión, con el objeto de analizar y acordar políticas públicas de coordinación para asegurar la transición ordenada a un nuevo modelo procesal en las materias civil y familiar.

Esta Comisión está integrada principalmente por:

- La Secretaría de Gobernación, que la preside.
- El Poder Judicial de la Federación.
- Poderes Judiciales Estatales: Representados a través de Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas.

- Poder Legislativo Federal: Representantes de las Comisiones de Justicia del Senado y de la Cámara de Diputados.
- Representantes del Sistema de Justicia Federal para garantizar la articulación en la implementación.
- Entre otras autoridades.

IV.- Los Poderes Judiciales de los Estados, deben establecer etapas y el calendario para llevar a cabo las acciones y medidas necesarias para la instrumentación del CNPCYF, como son: mejoras a sus estructuras, infra estructura física, tecnológica y de capacitación, de acuerdo al presupuesto que se le asigne en el Ejercicio Fiscal de 2026, de conformidad en lo establecido en los Artículos Transitorios Sexto, Noveno y Décimo Primero

V.- Este Congreso del Estado, contará con un plazo de 180 días naturales posteriores a la publicación de éste nuevo Código. Es decir, el plazo se venció el 4 de diciembre de

2023, para expedir las actualizaciones de normativas correspondientes. Por ejemplo: al Código Civil del Estado, La Ley de Divorcio del Estado, la Ley de Protección de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras.

VI.- La creación de una plataforma digital denominada “Sistema Nacional de Información Jurisdiccional”, con el propósito de que el público conozca el nombre del actor, demandado, autoridad judicial que conoce el juicio o de apelación, tipo de juicio, así como las resoluciones de primera y segunda instancia o si promovió amparo.

Dicha plataforma la administrarán el Tribunal de disciplina Judicial y el Órgano de Administración del Poder Judicial Federal, en coordinación con los Órganos similares locales.

VII.- Que el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración del Poder Judicial de la Federación, contarán con un plazo máximo de 180 días naturales a partir

de la fecha de publicación del Decreto que expide el Código Nacional (a más tardar el día 2 de diciembre de 2023), para emitir el Formato Único Concursal, así como el diseño e instrumentación del Boletín Concursal Nacional Digital en la Plataforma del Sistema Nacional de Información Jurisdiccional, para registrar el número de expediente de cada proceso judicial de insolvencia de deudores y que tendrá por objeto servir de medio de notificación de los procedimientos de insolvencia a todos los acreedores que puedan ser afectados; así como a las autoridades jurisdiccionales que conozcan de algún proceso a favor o en contra de la persona deudora.

Cabe señalar, que en atención a lo señalado en el Artículo Sexto Transitorio del decreto que se menciona, el 9 de septiembre de 2025, su servidora presenté atento exhorto para que dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se considerara una partida presupuestal a fin de que el Poder Judicial del Estado de

Guerrero pueda realizar las adecuaciones estructurales necesarias, capacitación de personal y diversas acciones en general, encaminadas a la instrumentación en nuestra Entidad, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares para su entrar en vigor a más tardar el 1 de Abril del año próximo, lo cual, con el apoyo de Ustedes, compañeras y compañeros, así sucedió

Como puede apreciarse, la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, cuya entrada en vigor deberá materializarse a más tardar en un año, en todas las entidades federativas; representa un desafío institucional de gran alcance.

Su adecuada operatividad no sólo implica la armonización del marco normativo local, sino también la realización de ajustes estructurales en la organización judicial, la adecuación de infraestructura física y tecnológica, así como el diseño e implementación de programas

integrales de capacitación y profesionalización del personal jurisdiccional y administrativo.

En este contexto, resulta indispensable la adopción de acciones coordinadas, planificadas y progresivas que garanticen una transición ordenada y eficaz hacia el nuevo modelo de justicia civil y familiar, correspondiendo al Poder Judicial de la entidad el asumir un papel rector en la conducción de dichos esfuerzos, en estrecha colaboración con los demás poderes públicos y los diversos órganos involucrados.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a su consideración, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Exhorta al Poder Judicial del Estado de Guerrero a presentar a este Congreso, un informe detallado sobre las diversas acciones que realiza para la instrumentación, en

nuestra Entidad, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares que deberá entrar en vigor a más tardar el 1 de Abril de 2027.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente punto de acuerdo parlamentario a las personas titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente punto de acuerdo parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese el presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en las plataformas digitales del H. Congreso del Estado.

Dado en Chilpancingo, en el Salón de Sesiones de Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso

del Estado de Guerrero, a los
veinticuatro días de marzo de dos mil
veintiséis.

A T E N T A M E N T E

**C. ERIKA LORENA LÜHRS
CORTÉS
DIPUTADA INTEGRANTE Y
COORDINADORA DE LA
REPRESENTACIÓN
PARLAMENTARIA DE
MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA
LXIV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO**